AÑO XXXVI • JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2020 • NÚMERO 112

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

Orden SND/487/2020, de 1 de junio, por la que se establecen las condiciones a aplicar en las fases 2 y 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en materia de servicios aéreos y marítimos.	12046
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios Licencia por estudios Adaptaciones orgánicas Vacantes Destinos Nombramientos Comisiones	12047 12050 12051 12052 12091 12093 12095
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES Destinos	12104
Situaciones	12105

Página



 Núm. 112
 Jueves, 4 de junio de 2020
 Pág. 360

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	- ayırıa
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Licensia de la contra del contra de la contra del la	10100
Licencia por asuntos propios	12106 12107
Ceses • ESCALA DE TROPA	12107
Servicio activo	12114
Bajas	12116
Licencia por asuntos propios	12120
Ceses	12123
Suspensión de funciones	12129
Destinos	12130
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
OFICIALES GENERALES	
Bajas	12173
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Evaluaciones y clasificaciones	12174
Servicio activo	12176
Licencia por estudios	12177
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	12178
ESCALA DE SUBOFICIALES	40400
Evaluaciones y clasificaciones • ESCALA DE TROPA	12180
Evaluaciones y clasificaciones	12183
Destinos	12185
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	12186
Destinos	12187
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	12203
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12204
Excedencias	12209
Bajas	12210 12211
Licencia por asuntos propios	12211
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	40040
Destinos	12212
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	12213
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	12214
RESERVISTAS	
Situaciones	12216

CVE: BOD-2020-s-112-360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020 Pág. 361

	Página
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	12219
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros	12220
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	
Cursos Designación de componentes de tribunales	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Convalidaciones	
Homologaciones	12240
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	12241
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	12244
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
VARIAS ESCALAS	
Trienios	12250

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-112-361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112

Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 12046

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD ESTADO DE ALARMA. MEDIDAS URGENTES

Orden SND/487/2020, de 1 de junio, por la que se establecen las condiciones a aplicar en las fases 2 y 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en materia de servicios aéreos y marítimos.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/02/pdfs/BOE-A-2020-5567.pdf

(B. 112-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 2 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-112-12046 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12241

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020011478.

Resolución 430/08017/20, de 2 junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de la enseñanza de perfeccionamiento a distintos Centros Docentes Militares del Ejército de Tierra para el desarrollo y la obtención de determinadas titulaciones que permitan atender a las necesidades del planeamiento de la Defensa incluidas las de segunda especialidad.

A efectos de paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril, 430/06770/20, de 6 de mayo y 430/07411/20, de 21 de mayo, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 8 de junio de 2020.

En las citadas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, incluidas las Enseñanzas de Perfeccionamiento, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos, entre las que no se encuentran la formación práctica de determinados cursos del Ejército de Tierra.

En el ámbito del Ejército de Tierra, existen determinados cursos de perfeccionamiento a través de los cuales se adquieren determinadas aptitudes o especialidades que son básicas para mantener las capacidades desplegadas en las distintas Zonas de Operaciones y cumplir con los compromisos contraídos con nuestros aliados y organizaciones internacionales. Además estas especialidades capacitan a los Oficiales que las adquieren para su incorporación a cuarteles generales de las Unidades del Ejército de Tierra y son de vital importancia en la trayectoria profesional de los Oficiales, siendo condición imprescindible para obtener el ascenso al empleo de Comandante la obtención de una de estas especialidades.

En su virtud, de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución 430/07164/20 de 17 de mayo de 2020 del Subsecretario de Defensa, sobre la adopción de medidas relativas al personal militar en las Unidades, Centros y Organismos dependientes del Órgano Central y Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa, con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

DISPONGO:

Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto reanudar, a partir del 22 de junio de 2020, la docencia en modalidad presencial, en el ámbito de la Enseñanza de Perfeccionamiento, para los alumnos de los siguientes cursos nombrados por las correspondientes resoluciones del Director de Enseñanza, Adiestramiento y Evaluación:

- a) Curso de Operador de Vuelo de UAV sistema PASI (Searcher) del Ejército de Tierra I/19 nombrados por Resolución 551/13119/19, de 2 de agosto de 2019, que se desarrolla en las instalaciones del Regimiento de Inteligencia nº 1 en León, dirigidos por la Academia de Aviación del Ejército de Tierra (ACAVIET).
- b) V Curso de Especialista Militar en Operaciones (EM OP) nombrados por Resolución 551/06256/20, de 16 de abril de 2020, que se desarrolla en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2020-112-12241 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12242

- c) V Curso de Especialista Militar en Inteligencia (EM IN) nombrados por Resolución 551/06255/20, de 16 de abril de 2020, que se desarrolla en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.
- d) V Curso de Especialista Militar en Logística de Material (EM LM) nombrados alumnos por Resolución 551/06254/20, de 16 de abril de 2020, que se desarrolla en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.
- e) V Curso de Especialista Militar en Recursos Humanos (EM RH) nombrados por Resolución 551/06253/20, de 16 de abril de 2020, ampliada por Resoluciones 551/06818/20 y 551/07408/20, que se desarrolla en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.
- f) III Curso de Especialista Militar de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (EM CIS) nombrados por Resolución 551/06252/20, de 16 de abril de 2020, que se desarrolla en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.
- g) III Curso de Especialista Militar en Administración Económica nombrados por Resolución 551/19889/20, de 13 de diciembre de 2019, que se desarrolla en la Academia General Militar.
- h) Il Curso de Especialista Militar de Gestión de Programas y Proyectos nombrados alumnos por Resolución 551/00211/20, de 27 de diciembre de 2019, que se desarrolla en la Escuela Politécnica del Ejército de Tierra.

2. Incorporación.

La incorporación a los distintos centros docentes militares se realizará conforme a las directrices que el alumnado nombrado reciba desde la dirección de los mismos.

Para ello, en cada Centro existirá un responsable de los alumnos que se reincorporen, que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

Caso de ser necesario, por parte del Ejército de Tierra, se proveerá a los alumnos de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo del desplazamiento a su Centro correspondiente.

3. Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación a los Centros Docentes Militares citados o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza presencial en la fecha en la que su estado de salud lo permita.

4. Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, el Director de cada Centro Docente Militar citado deberá establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención, entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) Todos los componentes de dichos Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- b) A su incorporación se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.
 - c) El Servicio Sanitario responsable se encargará de:
 - Hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
- Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.
- La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia COVID-19 del Ministerio de Sanidad.

CVE: BOD-2020-112-12242 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12243

- Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no pueden observarse las normas de distanciamiento social. Además se completará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
- Informar y confeccionar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
- Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.

5. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

6. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Madrid, 2 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-112-12243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12244

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38133/2020, de 25 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Iberdrola, SA, de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019, para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión.

Suscrito el 13 de mayo de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de mayo de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa e Iberdrola, S.A., de aplicación del Convenio de 19 de noviembre de 2019 para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión

En Madrid, 13 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en uso de la competencia delegada por la titular del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de la mercantil Iberdrola, S.A. (IBERDROLA), entidad mercantil domiciliada en plaza Euskadi, número 5, 48009, Bilbao (Bizkaia), y con número de identificación fiscal A-48010615, en representación de la sociedad en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario sustituto de don José María Arriola Arana, del Ilustre Colegio de Bilbao, don Emilio Fernández Valdes Cruzat, el día 22 de mayo de 2001, con el número 1065 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a) y 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015-RJSP), se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, promoverá, entre

CVE: BOD-2020-112-12244 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 4 de junio de 2020 Núm. 112

Sec. V. Pág.

otras actividades, la colaboración con instituciones civiles nacionales, para impartir determinadas enseñanzas o cursos, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

- II. Que la mercantil Iberdrola, S.A (IBERDROLA) es la sociedad holding de uno de los grupos mundiales líderes en el sector energético que, en línea con el Dividendo Social reconocido en sus Estatutos Sociales y con su compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, basa su modelo de negocio en el desarrollo social y económico de las comunidades en las que opera y en la protección del medio ambiente.
- III. Que el presente convenio se enmarca dentro del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019 y publicado en BOE núm. 299/2019.
- IV. Que en virtud de lo estipulado en la cláusula primera del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre, todas las actuaciones que se realicen en el marco del mismo se formalizarán a través de convenios específicos, por lo que es voluntad de ambas partes establecer, a través de este convenio, una colaboración para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés.
- V. Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el, convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019 las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene como objeto concretar las condiciones que regularán la contribución de la mercantil Iberdrola, S.A. (IBERDROLA) al desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Actividades.

En particular, las actividades consistirán principalmente, en el fomento, propuesta y financiación de acciones formativas (doctorados, master, cursos, idiomas...) y proyectos de enseñanza (implantación de nuevas tecnologías, enseñanza virtual...); al objeto de impulsar la formación, investigación e innovación en asuntos relacionados con la Seguridad y Defensa.

Las actividades a realizar (definición, programa de trabajo y presupuesto), serán acordadas en la reunión ordinaria de la Comisión Mixta, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019, la cooperación instrumentada en virtud de este convenio se materializará a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), centro de enseñanza dependiente del Ministerio de Defensa a través del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Tercera. Obligaciones de las partes.

(A) CESEDEN:

 Proponer a la Comisión Mixta las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito del presente convenio. Las AFPE deberán CVE: BOD-2020-112-12245 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12246

concretarse con información detallada sobre la acción o proyecto (contenido, personal beneficiario, centro docente de desarrollo, calendario y presupuesto).

- Seleccionar al personal participante en las actividades de formación e investigación. La selección de los participantes se efectuará dando preferencia a aquellos cuya actividad se encuentre directamente relacionada con el ejercicio de la función docente (en este sentido tendrá preferencia el personal destinado en el CESEDEN).
- En relación con lo anterior, garantizar que los seleccionados desarrollen las actividades formativas acordadas con diligencia y de forma eficiente (asistencia y obtención de óptimos resultados). Garantizar que las entidades encargadas de impartir las actividades formativas, conozcan los principios éticos y de responsabilidad social corporativa de IBERDROLA y, en particular, el «Código ético del Grupo Iberdrola», disponible en la web corporativa de IBERDROLA (www.iberdrola.com).
- Elaborar, con periodicidad anual, una memoria en la que se evaluarán las actividades desarrolladas durante cada ejercicio en desarrollo del presente convenio.
- Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

(B) IBERDROLA:

- Colaborar con el CESEDEN en la identificación y determinación de aquellas AFPE que pudieran ser de mayor interés y utilidad para las partes de conformidad con lo estipulado en el convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.
- Proponer a la Comisión Mixta la celebración de jornadas, seminarios, conferencias y, en general, cualesquiera otras actividades de formación, investigación y difusión en aquellos campos de conocimiento que pudieran ser de común interés para las partes.
- Realizar las aportaciones económicas que permitan la ejecución de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), según lo establecido en la cláusula cuarta relativa a las obligaciones y compromisos económicos del presente convenio.

IBERDROLA podrá realizar las aportaciones económicas directamente a las entidades encargadas de impartir las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), o través de una entidad que se encargue de gestionar la ejecución de las mismas.

En relación con lo anterior, IBERDROLA se reserva el derecho a examinar si las entidades encargadas de impartir las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE), o en su caso, la entidad que se encargue de gestionar su ejecución, cumplen con la cláusula décima del Convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

 Con carácter general, garantizar el buen fin de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

Cuarta. Obligaciones y compromisos económicos.

El Ministerio de Defensa no asume obligación o compromiso de carácter económico. Las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni incremento del gasto público, ya sea en concepto de dotaciones, retribuciones, gastos de personal o cualquier otro.

IBERDROLA realizará una aportación económica no superior a cincuenta mil euros (50.000 €), más los impuestos aplicables y según el tipo o monto vigente en cada momento, para aquellas actividades cuya realización sea acordada y ejecutada dentro del período de vigencia de este convenio.

CVE: BOD-2020-112-12246 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12247

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra el incumplimiento de alguna obligación o compromiso con el correspondiente requerimiento de subsanación en el plazo de cinco días hábiles. Este requerimiento será tramitado a través de la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento y éste se considerara insubsanable, o hiciera imposible el cumplimiento del convenio, la parte reclamante notificará a la reclamada la concurrencia de causa de resolución inmediata.

La resolución del convenio por esta causa no dará derecho a indemnización o compensación alguna a la parte incumplidora.

Sexta. Desarrollo y medidas de seguimiento, vigilancia y control.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019, el seguimiento, vigilancia y control de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza (AFPE) a desarrollar en el ámbito del presente convenio se llevará a cabo a través de la Comisión Mixta.

En el caso de que alguna de las actividades, acciones formativas y proyectos de enseñanza aprobada por la Comisión Mixta no se lleve a cabo por circunstancias ajenas a IBERDROLA, la Comisión Mixta deberá acordar, en su caso, otra actividad que la sustituya.

Séptima. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Octava. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de un año.

Novena. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente de la mercantil Iberdrola, S.A. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Décima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la

CVE: BOD-2020-112-12247 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12248

normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.

Undécima. Cláusula ética.

El CESEDEN conoce y comparte los principios éticos y de responsabilidad social de IBERDROLA, que forman parte del sistema de gobierno corporativo del grupo, y se compromete a respetar la legalidad vigente en el ámbito de la colaboración a que este convenio se refiere. Tendrá también en cuenta lo expresado en la cláusula décima del convenio entre el MINISDEF e IBERDROLA para el desarrollo de actividades de formación, investigación y difusión del conocimiento, suscrito el 19 de noviembre de 2019.

El MINISDEF/CESEDEN se asegurará de que los entes a través de los cuales se desarrollen las actividades reciben y destinan las cantidades recibidas al cumplimiento de los fines legítimos objeto de este convenio.

Duodécima. Ley aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventase por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta, las cuestiones litigiosas que no puedan solventarse de esta forma se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para lograr la resolución de cualquier conflicto, o diferencia que pudiera surgir, en la interpretación o ejecución del convenio de manera amistosa.

Decimotercera. Causas de extinción y sus efectos.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole. Surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa. IBERDROLA no tendrá derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

Además, serán causas de extinción la falta de disponibilidad presupuestaria y el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las clausulas reflejadas en este convenio.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

CVE: BOD-2020-112-12248 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 4 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 12249

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes reconocen que la relación de confianza inherente a este convenio ha sido esencial para su celebración.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por Iberdrola, S.A., el Presidente y Consejero Delegado, José Ignacio Sánchez Galán.

(B. 112-2)

(Del BOE número 155, de 2-6-2020.)

CVE: BOD-2020-112-12249 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod